



# FECOBA

Federación de Comercio e Industria  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



**BOLETÍN INFORMATIVO** NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

## Informe Nro. 85 – 31 de marzo de 2020 Novedades Contables e Impositivas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### Se prorrogó la Moratoria de AFIP hasta el 30 de junio

Desde **FECOBA** informamos que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha resuelto prorrogar hasta el 30 de junio el plazo para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) puedan adherirse a la moratoria establecida por la [Ley de Solidaridad Social](#) cuyo vencimiento se había fijado para el 30 de abril.

Esta prórroga se estableció mediante el [Decreto 316/2020](#) que recuerda que la ley 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y señala que dicha norma “estableció un régimen de regularización de deudas tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras y de condonación de intereses, multas y demás sanciones para los contribuyentes y responsables de aquellas” frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Pese a que se estableció que este régimen estuviera vigente hasta el 30 de abril de este año inclusive, por la aparición del coronavirus se decidió postergar su finalización hasta mediados de año, dado que muchas actividades beneficiadas sufrieron una importante caída de ingresos por este problema global.

---

### AFIP suspende las exclusiones y bajas del monotributo

**AFIP** dispuso suspender las exclusiones de monotributistas correspondientes a marzo. A través de una gacetilla de prensa, el organismo establece que ningún monotributista será dado de baja de oficio del régimen por falta de pago de sus obligaciones durante marzo.

La **AFIP** definió que los cruces sistémicos de valores de venta del mes y precio máximo, no serán realizados en marzo.

**Bajas automáticas:** el mecanismo vigente establece que un contribuyente es dado de baja cuando no paga diez cuotas consecutivas. En ese sentido, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) resolvió que marzo no será computado a los efectos de contabilizar el período necesario para la aplicación de las bajas automáticas.

---

### AFIP extendió hasta el 29 de mayo primer corte de la moratoria

Luego de extender por dos meses el plazo de adhesión al plan de facilidades, la AFIP anunció la extensión del periodo para la inscripción temprana que otorga mejores condiciones de regularización al 29 de mayo, lo que les da más plazo a los contribuyentes para adherirse de forma temprana y acceder a un menor pago a cuenta, y a plazos más largos para regularizar su situación respecto de los impuestos en mora.

---

**Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: reducción para los establecimientos e instituciones relacionadas con la salud**

Mediante el [Decreto 300/2020](#) se estableció una reducción del 95% de las contribuciones patronales que se destinan al SIPA por un plazo de 90 días para los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud. Por el mismo plazo, se dispuso que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50%) y del cinco por mil (5%), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

---

### **La IGJ autoriza reuniones a distancia para órganos de administración o gobierno de sociedades**

Mediante la [Resolución General N° 11/2020](#) la Inspección General de Justicia (IGJ) autorizó y dispuso ciertos requisitos para que se efectúen a distancia reuniones de órganos de administración o gobierno de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales. Se estableció que durante el período del estado de emergencia sanitaria se admitirán dichas reuniones, aun cuando las mismas no estén previstas en el estatuto social.

---

### **Se prorrogó el vencimiento para cumplimentar el registro de empleadores online**

A través de la [Resolución N° 713/2020](#) de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se decidió prorrogar, hasta el próximo 31 de julio inclusive, el plazo para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos radicados en el ámbito de la Ciudad den cumplimiento a la carga de información requerida por el "Registro de Empleadores Online" correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que, inicialmente, vencía el 31 de marzo.

---

### **A partir de abril AFIP cobrará el interés más bajo de los últimos diez años: 2,5% mensual para resarcitorios**

La disminución se da en el marco de la aplicación de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda mediante la [Resolución 598/2019 \(MH\)](#).

En efecto, las tasas correspondientes al trimestre abril-junio 2020 vienen con una importante **baja** teniendo en cuenta que hasta el 31/03 se ubican en el 3,6% para los resarcitorios y en el 4,41% para los punitivos. Actualmente, la tasa del Banco Nación se encuentra cercana al 27% con lo cual la baja en la tasa de interés es cercana a un punto porcentual, quedando entonces en 2,5% mensual, la más baja en más de 10 años. Esta nueva disminución encuadra en el marco de una baja generalizada de las tasas de interés impulsadas por el Banco Central de la República Argentina en los últimos meses. Las nuevas tasas aplicables tuvieron una reducción de más del 50% en comparación con las dispuestas para el último trimestre del año pasado cuando superaron el 5% mensual.

Recordamos que la [Resolución 598/2019 \(MH\)](#) estableció que la tasa de interés resarcitorio mensual vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a uno coma dos (1,2) veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a ciento ochenta (180) días del Banco de la Nación Argentina vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre.

---

### **Subsidio extraordinario para titulares de beneficios previsionales de \$ 3000**

A través del [Decreto 309/2020](#), el Poder Ejecutivo Nacional otorgó, a aquellos titulares que perciben el haber mínimo, un subsidio extraordinario de \$ 3.000. Para aquellos que perciban un haber superior al mínimo, la suma otorgada será igual a la cantidad necesaria hasta alcanzar los \$18.891,49.

Recordamos que este subsidio será abonado por única vez en el mes de abril de 2020.

---

**\$10.000 de pago del Ingreso Familiar de Emergencia**

A través del [Decreto 310/2020](#) se creó el Ingreso Familiar de Emergencia que consistirá en el pago de una suma de \$10.000, la cual será percibida por un integrante del grupo familiar y se abonará por única vez en abril de 2020.

#### Beneficiarios:

- Personas desocupadas;
- Trabajadores de la economía informal;
- Monotributistas de las categorías "A" y "B" y monotributistas sociales;
- Trabajadores de casas particulares.

#### Requisitos:

- Ser argentino nativo o naturalizado y residente con una residencia legal en el país no inferior a 2 años.
- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- No percibir el solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por:
  - \* Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado.
  - \* Monotributistas de categoría "C" o superiores y régimen de autónomos.
  - \* Prestación por desempleo.
  - \* Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - \* Planes sociales, salario social complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales, a excepción de los ingresos provenientes de la Asignación Universal por Hijo o Embarazo o PROGRESAR.

---

### **Se suspende el cierre de cuentas bancarias por rechazo de cheques por falta de fondos**

A través del [Decreto 312/2020](#) se resuelve dejar sin efecto, hasta el 30 de abril, las multas e inhabilitaciones de las cuentas bancarias por cheques sin fondos.

Asimismo se cancela, hasta el 30 de abril inclusive, la obligación por parte de las instituciones crediticias para requerir a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada que afirme que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones.

---

### **Riesgos del trabajo: nuevo afiche informático COVID-19**

A partir de la [Resolución 29/2020](#) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se determinó que las aseguradoras de riesgos del trabajo deberán proveer gratuitamente un modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 a todos sus empleadores afiliados.

---

### **Coronavirus: determinados servicios postales podrán ser entregados sin la firma ológrafa del destinatario**

El Ente Nacional de Comunicaciones estableció mediante la [Resolución 207/2020](#), que determinados servicios postales como las cartas de control con aviso de retorno, cartas exprés, cartas con acuse, cartas confronte, paquetes, encomiendas, tarjetas de crédito, servicios puerta a puerta, telegramas y cartas documento, podrán tenerse por entregados sin firma ológrafa del destinatario o de quien lo reciba. En su lugar, se deberá anotar el número de DNI y un detalle del lugar donde se recibe el mismo.

Ciudad de Buenos Aires, 31 de marzo de 2020.

---

\* FECOBA agradece especialmente a la Cdora. Elisabet Piacentini por su aporte en la elaboración de este informe semanal, que permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.